

ACTA N° 04.

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los **veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro siendo las once horas**, se reúne en sesión ordinaria el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial con la presencia de sus Miembros Mg. Favio Alberto Cabañas Gossen, Mg. Fátima Pereira Mongelós y Abg. Matilde Rivas de Abente, bajo la presidencia del primero de los nombrados y por ante mí la Secretaria autorizante, se trajo a acuerdo los siguientes temas a tratar como orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y consideración de Notas Recibidas.
3. Asuntos Varios.

Abierta la sesión por el Presidente; se pone a consideración el orden del día, el cual es aprobado.

1. **Al primer punto**, se da lectura al Acta de la sesión anterior y terminada se pone a consideración, siendo aprobada sin modificación alguna.
2. **Al segundo punto. Lectura y consideración de Notas Recibidas**; se da tratamiento a las diferentes notas remitidas al Consejo de Administración en el siguiente orden:

2.1. Oficio N°22 de fecha 27 de febrero de 2024, del Actuario Judicial de la Secretaria N°3 del Juzgado Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Concepción Abg. Eugenio Javier Acosta, por la cual solicita la provisión de un sillón giratorio, teniendo en cuenta que el sillón con que cuenta actualmente se encuentra con desperfectos que dificulta su uso (se hunde el asiento y está roto el respaldero) y por ser necesario contar con dicho mueble para comodidad ante el equipo de computadora y especialmente para realizar sus actividades laborales. Se aclara que ya vinieron los funcionarios de Obras Civiles a evaluar la situación de la silla y si habría posibilidad de reparar, quienes recomendaron el cambio del sillón giratorio por no contar con los repuestos y accesorios. Al respecto, a fin de dar pronta solución a la necesidad surgida el Presidente, por providencia de fecha 27/02/2024, ha dispuesto derivar a la Sección de Patrimonio y Suministro, conforme disponibilidad del bien, a sus efectos, y a consideración del Consejo de Administración para su ratificación. **Sobre el punto**, el Consejo de Administración determina ratificar lo dispuesto por la Presidencia conforme providencia de fecha 27/02/2024.

2.2. Nota N°01 de fecha 15 de febrero de 2024, del Encargado de Seguridad Interna y Externa de la Circunscripción Judicial de Concepción Bernardo González, por la cual informa textualmente: que en fecha 14/02/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas realicé una llamada de atención verbalmente al funcionario a mi cargo, el señor Leonido López debido a que él mismo fue llamado varias veces por funcionarios de Sala de Control a cumplir con su función laboral, sin embargo no se encontraba en su lugar de trabajo, sin tomar las precauciones del caso debido a la importante función que realiza dentro de la institución (Retén). Causando con esa actitud la falta de permanencia en su lugar de trabajo, falta de compromiso con sus funciones y la paralización al acceso del retén. El funcionario Leonido respondió con improprios, minimizando sus responsabilidades laborales. además, utiliza en forma indebida la radio de comunicación (Walkie Talkie), estando en conocimiento que no está permitido conversaciones personales y lenguaje no apropiado. Por último, comunico que el funcionario Leonido López, hasta la fecha se niega a vestir el uniforme de trabajo establecido (Camisa blanca, corbata y pantalón de vestir), que contribuye a la identificación como funcionario y sentido de pertenencia al Poder Judicial. Al respecto el Presidente derivó la presente nota a la sección Recursos Humanos para que dictamine. Por Nota RR.HH. N°16/2024 de fecha 21/02/2024, la Jefa de la Sección Recursos Humanos Abg. y N.P. Stephanie Ann Smith manifiesta textualmente: que según lo expuesto por el Sr. Bernardo González la conducta del funcionario en cuestión se subsume a una falta leve conforme a lo dispuesto por la Acordada N°1597 Art. 21 inc. a) de la misma norma. Así mismo en cuanto

al uso del uniforme diferenciado el mismo se encuentra autorizado por providencia de Presidencia de fecha 21/02/2024. **Sobre el punto**, el Consejo determina que la Presidencia convocará al funcionario Leonido López a fin de realizar la advertencia correspondiente.

2.3. Nota N°24/24 de fecha 27 de febrero de 2024, del del Director del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Abg. Pedro Fernández y el Director Ejecutivo Abg. Marcos Guggiari, por la cual solicitan colaboración para disponer de un vehículo que será utilizado para el traslado de funcionarios a las comunidades rurales donde se tiene y no implementado el servicio, en donde deben realizar trabajos de difusión hasta su conclusión en asambleas comunitarias, dando cumplimiento al Plan Operativo anual aprobado por la Excma. Corte Suprema de Justicia. Este elemento de trabajo permitirá el acceso a más lugares donde se encuentren personas vulnerables y contribuirá al fortalecimiento sostenido del Servicio de Facilitadores Judiciales en zonas rurales. **Sobre el punto**, el Presidente señala que el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales requiere de un vehículo de la Institución para ser utilizado por el sistema de forma permanente; por lo cual analizando la presente solicitud, se procedió a la verificación del parque automotor de esta Circunscripción Judicial en donde se cuenta con once (11) vehículos y de entre los cuales existe un (01) vehículo con las siguientes características: **marca Ford, modelo Ranger XLT 4x4 D/C 30L, Doble Cabina, año 2012, chasis N° 8AFER13P7CJ010994, color plata metalizado, chapa N° BLE799; N° R.A.S.P. H-0000207**; cabe destacar la poca utilización del mismo y que su resta no afectaría el normal funcionamiento del área Transporte de la Sección Servicios Generales, ya que se cuenta con la cantidad suficiente de vehículos para hacer frente a las necesidades y requerimientos. En ese sentido, con la finalidad de contribuir con el fortalecimiento del servicio del Sistema Nacional de Facilitadores hacia el cumplimiento de los objetivos Institucionales, el Consejo de Administración considera pertinente autorizar el traspaso patrimonial de un vehículo perteneciente a la Circunscripción Judicial de Concepción al Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales consistente en: **marca Ford, modelo Ranger XLT 4x4 D/C 30L, Doble Cabina, año 2012, chasis N° 8AFER13P7CJ010994, color plata metalizado, chapa N° BLE799; N° R.A.S.P. H-0000207**; en el estado en que se encuentra, **-AD REFERENDUM-** de la **Excma. Corte Suprema de Justicia**, debiendo elevarse con nota al Señor Ministro Superintendente de la Circunscripción Judicial de Concepción **Prof. Dr. Eugenio Jiménez Rolón**, a sus efectos.

2.4. N.S. N°4616 de fecha 21 de febrero de 2024 que comunica la Resolución N°10.835 de fecha 21/02/2024 por la cual la Corte Suprema de Justicia resolvió “que modifica los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 11°, 13°, 14°, 17° y 18° y amplía el contenido y la vigencia para el ejercicio fiscal 2024 de la Resolución CSJ N°7911/2020”. Sobre el punto, atendiendo a que este Consejo de Administración, en cumplimiento de las medidas de austeridad, economicidad y disciplina encomendadas, ha resuelto establecer la escala de viáticos a ser utilizada en la Circunscripción tomando como base la establecida por la Corte Suprema de Justicia, adecuándolo a lo estrictamente necesario, por lo cual se considera pertinente establecer que para el pago de viáticos en concepto de alimentación corresponderá un (1) jornal mínimo diario por cada día fuera del lugar de trabajo cuando se trate de viajes realizados dentro del departamento de Concepción, atendiendo a la poca distancia lo cual conlleva menos costo, y hasta dos (2) jornales en concepto de alimentación por cada día fuera del lugar de trabajo cuando se trate de viajes realizados fuera del departamento de Concepción; y en concepto de alojamiento hasta dos (2) jornales mínimos diarios por cada día de hospedaje o estancia, con la presentación de la factura legal por el alojamiento correspondiente. Debiendo en todos los casos aplicar los porcentajes previstos en el art. 3° Segunda parte incisos i), j), k) y l) de la Res. CSJ N°10.835/2024. Igualmente, en lo que refiere al factor de ajuste se aplicará tal como lo dispone la Excma. Corte Suprema de Justicia, haciendo la salvedad de que a los Jueces de Paz se le aplicará el factor de ajuste 1.3 establecido en el punto 4 del art. 3° de la Res. CSJ N°10.835/2024. Ello considerando que por un error involuntario se ha consignado a los Jueces de Paz dos veces, tanto en el nivel 4 como en el nivel 3, que establecen los factores de ajustes diferentes, en el primero 1.3 y en el

segundo 1.2, por tanto, se considera pertinente aplicar el factor más favorable a los mismos, hasta tanto haya alguna aclaración al respecto.

3. Al tercer punto. Asuntos varios

3.1. Protocolo de entrega y recepción de armas. Como resultado de la reunión del Presidente con el Director de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia Coronel Freide Amarilla, se accedió al Protocolo N°20 y al Acta de recepción de armas y municiones, utilizado por esa Dirección y que fuera aprobado por el Consejo de Superintendencia por Acta N°08 de fecha 21/03/2023. El Presidente señala que los civiles no pueden portar armas y que se espera la confirmación de la prórroga del comisionamiento de los Agentes Policiales para determinar si las armas serán entregadas a los mismos, debiendo para el caso designarse un encargado, o ver qué utilidad darles ya que los policías cuentan con su arma reglamentaria. **Sobre el punto**, se difiere su tratamiento.

3.2. Informe del Administrador Lic. Bernardo A. Manzur respecto al compresor de acondicionador de aire extraviado en el Juzgado de Paz de Belén.

El Administrador manifiesta que se ha trasladado junto con la Jefa de la Sección Obras Civiles a fin de constatar la desaparición de un compresor por lo cual en fecha 27/02/2024 se realizó la denuncia ante la Comisaria de la ciudad de Belén y el día de la fecha 28/02/2024 se realizó la denuncia ante la aseguradora. **Sobre el punto**, se toma nota del informe del Administrador, quien deberá asimismo informar al consejo sobre la respuesta del seguro, todo esto sin perjuicio de deslindar responsabilidades.

El Presidente señala la necesidad de establecer un formato de orden de trabajo de uso interno que describa los servicios a realizarse, el reporte de resultados, el/los encargado/s, firma de responsabilidad de las herramientas y equipos que se retiran, en caso de no terminarse los trabajos la prioridad de volver al día siguiente para finiquitarlos.

No habiendo otro punto que tratar se da por terminada la sesión y previa lectura y ratificación del contenido de la presente, suscriben los Miembros del Consejo de Administración, y el Administrador Lic. Bernardo Abrahán Manzur Garcete por el informe brindado ante este consejo, todos por ante mí que certifico. Conste.-



Firmado digitalmente por
JUDITH MARIBEL
ECHAGUE
CRISTALDO
Fecha: 2024.03.07
10:11:12 -03'00'

MATILDE
AVELINA
RIVAS DE
ABENTE

Firmado digitalmente por
MATILDE AVELINA
RIVAS DE ABENTE
Fecha: 2024.03.07
03:45:40 -08'00'



Firmado digitalmente por
FAVIO ALBERTO
CABAÑAS GOSSSEN
Fecha: 2024.03.06
13:11:28 -03'00'

FATIMA
ELIZABETH
PEREIRA
MONGELOS

Firmado digitalmente por
FATIMA ELIZABETH
PEREIRA MONGELOS
Fecha: 2024.03.06
12:46:19 -03'00'



Firmado digitalmente por
BERNARDO
ABRAHAN MANZUR
GARCETE
Fecha: 2024.03.07
09:56:09 -03'00'

